

DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO  
Radicación N° 68689 31 001 2021-00087- 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí, 08 de octubre de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

San Vicente de Chucurí Santander, once (11) de octubre de dos mil veintiuno  
(2021)

Vía correo electrónico institucional, fue recibido poder otorgado por AMANDA LUCIA MUÑOZ JAIMES al abogado WILSON AURELIO GONZALEZ VERA. El artículo 301 del C.G.P. señala:

*“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.”*

En atención a la norma anterior, se reconoce personería para actuar al abogado WILSON AURELIO GONZALEZ VERA portador de la T.P. 308.349 como apoderado de AMANDA LUCIA MUÑOZ JAIMES, quien se entiende notificada por conducta concluyente en la fecha de notificación de esta providencia.

Lo anterior, pese a que en la referencia del poder se indica que la demandante es la aquí demanda, pero en su contenido se lee *“para que me represente dentro de las diligencias a que hubiera lugar dentro del PROCESO DE DISOLUCION Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑERO PERMANENTES ante el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI”*. Por ello, el reconocimiento del abogado UNICAMENTE para los fines que fue conferido el mandato, situación que deberá tener en cuenta al momento de contestar la demanda.

Por citaduría, remítase expediente digital al correo electrónico del apoderado [wilsonaureliogonzalez@gmail.com](mailto:wilsonaureliogonzalez@gmail.com).

De otra parte, póngase en conocimiento de la apoderada del demandante los correos electrónicos remitidos por las oficinas de registro respectivas, aun cuando se observa que fueron enviados con copia a su dirección electrónica, y al acceso que tiene la profesional al expediente. Ello, para que realice los trámites de su carga.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas**  
**Juez Circuito**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **12 de octubre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a17ea022e7e483a11141e5a85c6b5e11c5ff6189f53dbb9fa1f12cd1f28a2382**  
Documento generado en 11/10/2021 10:07:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**